

## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*



## INTERNATIONAL DAY AGAINST HOMOPHOBIA, TRANSPHOBIA & BIPHOBIA

***Día Mundial de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información***

***Día Internacional contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia***

### **OEA (CIDH):**

- **Promover la tolerancia y diversidad, denunciar el odio y la intolerancia.** Declaración de expertos en derechos humanos en el Día Internacional contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia. En el Día Internacional contra la Homofobia, Transfobia, Bifobia y otras formas de intolerancia basada en la orientación sexual, la identidad y / o la expresión de género y las características sexuales (IDAHOTB), la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y dos expertos de derechos humanos de las Naciones Unidas \* instan a los Estados y a actores de la sociedad civil a tomar todas las medidas necesarias para prevenir y contrarrestar todas las formas de promoción que constituyan incitación a la violencia, hostilidad y discriminación contra personas lesbianas, gays, bisexuales, trans, e intersexuales ( LGBTI) y a garantizar su derecho a una vida libre de toda forma de violencia. La incitación a la violencia contra las personas LGBTI se basa en prejuicios en razón de su orientación sexual, identidad de género y / o expresión y diversidad corporal. Los discursos de odio contra las personas LGBTI con frecuencia les describen como enfermas, desviadas, propensas a la delincuencia, inmorales, socialmente inestables y como una amenaza para niños, niñas y adolescentes. Estos discursos aumentan los prejuicios y la intolerancia y conducen a la discriminación y a la violencia. Los mensajes de odio contra las personas LGBTI son más visibles durante los debates públicos, las manifestaciones contra la igualdad de derechos, las protestas contra los desfiles de orgullo y los mítines. Los mensajes ofensivos que buscan la supresión de referencias a las diversas orientaciones sexuales no normativas y las identidades de género, así como una limitación de los derechos humanos de las personas LGBTI, también se difunden a través de medios de comunicación, Internet e incluso videojuegos y música. Como resultado, el progreso hacia la erradicación de la violencia y la discriminación contra las personas LGBTI se ha detenido en varios países alrededor del mundo, y diversas iniciativas legales y políticas discriminatorias se han puesto en marcha. Sumase a eso que, en algunos Estados, existen leyes que prohíben las discusiones sobre orientación sexual e identidad de género, ya sea en espacios públicos, en entornos educativos o en presencia de niños, niñas y adolescentes. Además, algunos movimientos anti- derechos no solo se oponen a la enseñanza de los principios de igualdad y no discriminación sobre la base de orientaciones sexuales e identidades no normativas, sino que también incitan al odio y apelan a medidas legales para censurar cualquier tipo de discusión sobre estos temas. La combinación de prejuicio social y, en algunos casos, el

uso de leyes penales destinadas a negar la existencia de orientaciones sexuales no normativas e identidades y expresiones de género, tiene el efecto de marginar a las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans y de género diverso, restringiéndoles de sus derechos humanos, así como excluyéndoles de servicios esenciales, como atención médica, educación, empleo y vivienda, entre otros. Para combatir el discurso de odio y para cumplir con su obligación de crear un espacio propicio para el derecho a la libertad de expresión para todas las personas, los Estados deben promulgar leyes que prohíban la promoción del odio que constituya una incitación a la violencia o la discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y/o expresión de género y características sexuales. Además, los Estados deben contrarrestar los discursos de odio hechos por funcionarios públicos y políticos. Esto se puede hacer no solo a través de medidas administrativas, sino también alentando a dichas figuras públicas a expresarse en contra del odio y el prejuicio. Además, los Estados deben trabajar activamente hacia la promoción de políticas que garanticen tanto el derecho a la igualdad y la no discriminación, la libertad de expresión, y el derecho a vivir una vida libre de violencia mediante la promoción de la tolerancia, la diversidad y las opiniones pluralistas, que son el centro de sociedades pluralistas y democráticas. Para ello, se debe proteger el espacio civil y crear un ambiente seguro, donde las personas LGBTI puedan expresar sus opiniones sin temor a represalias o violencia. Los Estados tienen el deber de abordar la desinformación y los prejuicios relacionados con las personas LGBTI y sus identidades. Los Estados deben promover puntos de vista positivos y realistas sobre las identidades LGBTI y sus experiencias de vida. Esto se puede hacer a través de campañas públicas diseñadas para este objetivo y alentando a actores privados e interesados, como los medios de comunicación y las empresas, no solo de abstenerse de reforzar los puntos de vista estereotipados y perjudiciales sobre las personas LGBTI, sino también en participar en el periodismo que cuenta historias que proporcionan una visión realista de quiénes son las personas LGBTI. Finalmente, diferentes organismos de derechos humanos han recomendado la inclusión de materiales informativos en los currículos educativos para combatir los estereotipos que exacerban la discriminación contra las personas LGBTI. Así que, la sensibilización, desde una edad temprana, sobre la violencia sufrida por estas personas mediante la aplicación de una educación basada en los derechos humanos es una de las formas en que los Estados pueden intervenir y abordar el estigma contra las personas LGBTI. Tanto la educación formal como la no formal pueden utilizarse como una herramienta para fomentar una cultura de respeto hacia las diferencias, actuar contra los prejuicios y la incitación al odio que se basan en la premisa de la inferioridad de grupos históricamente discriminados, como las personas LGBTI, así como promover el respeto y la dignidad para todas las personas. Hacemos un llamado a los Estados, a los actores de la sociedad civil y a otras partes interesadas para promover la tolerancia con respecto a las diversas orientaciones sexuales y las identidades de género y a pronunciarse en contra del prejuicio y el odio. (\*) Los expertos: Sr. Victor Madrigal-Borloz, Experto independiente sobre protección contra la violencia y discriminación por orientación sexual e identidad de género, Sr. David Kaye, Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

### **Naciones Unidas (Noticias ONU):**

- **Relator recuerda a El Salvador que las amnistías son incompatibles con crímenes como la tortura o el genocidio.** Un experto de la ONU en derechos humanos ha expresado su profunda preocupación por un proyecto de ley de El Salvador que puede ser la puerta para otorgar perdones a graves delitos perpetrados durante el conflicto que vivió el país. Además de ser incompatibles esas medidas de gracias con las leyes internacionales, asegura que la impunidad puede contribuir a que se repitan tales crímenes. Fabian Salvioli, experto de derechos humanos de la ONU en justicia transicional, insta a la Asamblea Legislativa de El Salvador a no aprobar un proyecto de ley que permita perdones de facto por graves violaciones de derechos humanos y crímenes de guerra cometidos durante el conflicto armado interno que cobró 75.000 vidas entre 1980 y 1992. Para el experto, no hay razones claras por las que los mecanismos de impunidad como los propuestos en el borrador puedan “considerarse legítimos, o incluso necesarios en términos políticos”. “Tampoco son legales”, señala. “La condena y el castigo efectivo de los responsables es una obligación del Estado salvadoreño, y no puede ser eludida por decisiones legislativas contrarias al derecho internacional de los derechos humanos”. La Comisión Política de la Asamblea Legislativa examina desde el 14 de mayo de 2019 una nueva ley de reconciliación nacional. Las víctimas del conflicto armado, sus representantes y la sociedad civil en general no han sido consultadas en el

proceso. El proyecto de ser aprobado en el plenario de la Asamblea antes de que finalice esta semana. El texto tiene por objeto aplicar una sentencia del Tribunal Supremo de 2016 que declaró la inconstitucionalidad de la Ley de amnistía establecida en 1993, y pidió a la Asamblea Legislativa que emita una nueva Ley de Reconciliación Nacional. Las disposiciones de dicho proyecto incluyen amnistías o perdones de facto, ya que las penas de prisión serán suspendidas y sustituidas por el servicio a la comunidad, y la responsabilidad penal se atribuirá únicamente por la omisión o acción directa en la realización de un acto punible, con el riesgo de que queden impunes quienes ordenaron, participaron o fueron cómplices de ello. También establece un plazo de prescripción de cinco años para la investigación y el enjuiciamiento de las violaciones cometidas durante el conflicto, y pide a la Fiscalía General que elabore una lista de casos en un plazo de solo cinco meses. Además, estipula que toda decisión judicial de este tipo se considere cosa juzgada y, por lo tanto, no podrá ser apelada. La disposición también prohíbe las extradiciones pasivas con fines de enjuiciamiento en tribunales extranjeros. Profunda preocupación. "Expreso mi profunda preocupación por este intento de abrir la puerta a una amnistía de facto y eliminar la aplicación de sanciones penales por violaciones graves de los derechos humanos y del derecho humanitario y crímenes de lesa humanidad", señala en un comunicado Salvioli, relator especial en la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. El experto recordó la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que prohíbe recurrir a figuras como la amnistía o medidas que pretendan impedir o suprimir los efectos de una sentencia condenatoria para los casos de graves violaciones de los derechos humanos. "Las amnistías, los plazos de prescripción y los mecanismos que eliminan el efecto de las sanciones penales son incompatibles con los delitos que constituyen graves violaciones de los derechos humanos, como la tortura, las ejecuciones sumarias, las desapariciones forzadas y el genocidio, entre otros", explica Salvioli. Además, destaca que la impunidad en relación con esos delitos puede a que se repitan y se creen círculos viciosos de violencia, como ocurre actualmente en el país. Bachelet comparte esa preocupación. Salvioli ha compartido estas preocupaciones con las autoridades pertinentes, incluida la Asamblea Legislativa, durante una visita oficial a El Salvador que llevó a cabo del 24 de abril al 3 de mayo. En marzo, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, expresó una opinión similar. "Me alarma que las partes en el conflicto armado -que corren el riesgo de ser enjuiciadas por violaciones cometidas en ese período- traten de establecer un pacto de impunidad antes de que se produzca un cambio de gobierno el 1º de junio de 2019, que será la primera administración desde los Acuerdos de Paz que no ha sido parte en el conflicto. Este intento es tan espurio como ilegal bajo la ley nacional e internacional", aseguró el relator. También indicó haber visto un "compromiso y buenas intenciones en la actual administración para avanzar en el proceso de justicia transicional en los ámbitos de la verdad, las reparaciones y las garantías de no recurrencia" por lo que expresó su esperanza de que este compromiso sea igualmente firme a la hora de sentar las bases para garantizar la justicia a las víctimas. "Quisiera recordar que los procesos de justicia transicional no son un ejercicio de 'escoger y elegir', sino que deben ser implementados de manera integral, abordando cada uno de los elementos constitutivos de una agenda de justicia transicional: verdad, justicia, reparaciones y garantías de no recurrencia".

### **Argentina (Clarín/CIJ):**

- **La Corte Suprema confirmó que el juicio contra Cristina Kirchner arranca el martes.** La Corte Suprema de Justicia confirmó este jueves que el juicio contra Cristina Kirchner arrancará el próximo martes, tal como estaba previsto. En un comunicado, el máximo tribunal aseguró que el pedido del expediente para analizar los recursos presentados por las defensas no interrumpe las audiencias. "Dicho pedido no suspende el juicio oral en trámite, ni hubo decisión alguna del Tribunal Oral en ese sentido. La medida es al solo efecto de examinar la causa que, una vez extraídas y certificadas las copias pertinentes, será devuelta al tribunal, en tiempo oportuno", expresa el texto. Además, aseguran que los integrantes de la Corte tomaron la decisión de pedir el expediente y analizarlo para evitar que, tras finalizar el juicio oral, quede nulo: "Se evitará reincidir en anteriores experiencias jurisdiccionales en las que por no haber ejercido un control oportuno, los procesos llevados adelante culminaron nulificándose por deficiencias procesales no atendidas en su debido momento, generando desconfianza en la sociedad". Según fuentes judiciales, la Corte fotocopiará el expediente que este jueves le envió el TOF2 que debe juzgar a Cristina Kirchner "en su formato original para que todo siga como estaba estipulado". Además, desde el TOF 2 dijeron que está todo listo para que arranquen las audiencias. En el comunicado que emitió la Corte, que consta de 10 puntos, dicen que "ante la difusión de diversas informaciones vinculadas al expediente mencionado, que no tienen ninguna relación con los hechos, la Corte Suprema de Justicia de la Nación aclara". Asimismo, aseguran que existe ante el Tribunal, además de la causa de referencia, un total de "ocho recursos más que fueron deducidos por las partes en el marco de la causa principal". Y se expresan: "El paso jurídicamente correcto fue solicitar los incidentes de la Cámara Federal de Casación Penal al

Tribunal Oral Federal interviniente, que fueron recibidos por el Tribunal en fecha 17 de abril de 2019. Que de la lectura de dichos legajos no surgieron elementos suficientes para poder resolver los planteos de las partes. Que, en función de ello se solicitó con carácter de urgente el expediente principal al Tribunal Oral, medida ésta dispuesta por esta Corte Suprema". Los magistrados también aseguran que la medida es habitual y que fue utilizada en otros expedientes. Esa aclaración la hacen por el revuelo que se desató tras la medida de la Corte y que podía retrasar el juicio. Incluso el miércoles, el presidente Mauricio Macri y varios funcionarios hablaron de "impunidad" y por la noche hubo un cacerolazo en repudio a la decisión del máximo tribunal. El punto siete del comunicado es el más firme y el que aclara que la solicitud del expediente no demora el inicio del juicio oral en trámite "ni hubo decisión alguna del Tribunal Oral en ese sentido". "La medida es al sólo efecto de examinar la causa que, una vez extraídas y certificadas las copias pertinentes, será devuelta a dicho tribunal, en tiempo oportuno", aclaran los jueces de la Corte. En la noche del martes, y de manera sorpresiva, la Corte le pidió al TOF2 todo el expediente de la obra de Vialidad para analizar los recursos de queja de las defensas. Eran nueve en total, dos de los cuales correspondían a la ex presidenta. La movida de la Corte dejaba en virtual parálisis el inicio del juicio oral. Todo el arco político salió a criticar la resolución que se leyó como una decisión del máximo tribunal de garantizar la impunidad. El fallo tuvo cuatro votos a favor y una abstención del presidente del tribunal Carlos Rosenkrantz. A favor votaron Ricardo Lorenzetti, Horacio Rosatti, Juan Carlos Maqueda y Helena Highton. En medio de ese contexto ahora la Corte sale a aclarar que en realidad no se demorará el inicio del juicio.

- **Comunicado de la Corte Suprema de Justicia.** Recurso de hecho deducido por Cristina Elisabet Fernandez de Kirchner en la causa 5048/2016 recurso queja número 1 - incidente número 1 - imputado: Fernández de Kirchner Cristina Elisabet s/ incidente de recurso extraordinario. Que, ante la difusión de diversas informaciones vinculadas al expediente mencionado, que no tienen ninguna relación con los hechos, **la Corte Suprema de Justicia de la Nación aclara:** 1. Que existen ante el Tribunal, además de la causa de referencia, un total de ocho recursos más que fueron deducidos por las partes en el marco de la causa principal 5048/2016, todos ellos en trámite, 2. Que el paso jurídicamente correcto fue solicitar los incidentes de la Cámara Federal de Casación Penal al Tribunal Oral Federal interviniente, que fueron recibidos por el Tribunal en fecha 17 de abril de 2019, 3. Que de la lectura de dichos legajos no surgieron elementos suficientes para poder resolver los planteos de las partes, 4. Que, en función de ello se solicitó con carácter de urgente el expediente principal al Tribunal Oral, medida ésta dispuesta por esta Corte Suprema, 5. Que esta medida es habitual en la Corte y ha sido adoptada en numerosas oportunidades, 6. Que esa decisión no tiene firma alguna de los ministros ni disidencias, y se concreta con la sola firma del secretario, tal como es de estilo y como fuera oportunamente publicado en el Centro de Información Judicial, 7. Que el pedido de autos solicitados por esta Corte no suspende el juicio oral en trámite, ni hubo decisión alguna del Tribunal Oral en ese sentido. La medida es al sólo efecto de examinar la causa que, una vez extraídas y certificadas las copias pertinentes, será devuelta a dicho tribunal, en tiempo oportuno. 8. Que en el contexto actual de las causas mencionadas podrán satisfacerse simultáneamente por un lado la necesidad de que los procesos judiciales en temas tan delicados avancen, y por el otro, el respeto del derecho de defensa de los imputados. 9. Que de este modo se evitará reincidir en anteriores experiencias jurisdiccionales en las que por no haber ejercido un control oportuno los procesos llevados adelante culminaron nulificándose por deficiencias procesales no atendidas en su debido momento, generando desconfianza en la sociedad. 10. Que la Corte debe cumplir con su misión de guardián de las garantías constitucionales que corresponden a todos los ciudadanos por igual, examinando el correcto cumplimiento del debido proceso conforme lo disponen la Constitución Nacional y las leyes dictadas en su consecuencia.

### **Brasil (RT):**

- **Tribunal ordena detención de exministro José Dirceu.** La Justicia brasileña ordenó la detención del exministro del expresidente Luiz Inácio Lula da Silva (2003-2011) José Dirceu, condenado en segunda instancia por presuntos delitos de corrupción. El Tribunal Regional Federal de la 4ª Región (una corte de apelación), informó en un comunicado que fueron rechazados los recursos de los abogados para anular la pena previamente impuesta de ocho años, diez meses y 28 días de cárcel: "la condena se mantuvo y el tribunal determinó la ejecución provisional de la sentencia". La Justicia dio de plazo hasta las 16 horas del 17 de mayo para entregarse a la Policía Federal; según informaciones de la defensa de Dirceu recogidas por la prensa local, se entregará en las próximas horas. En los últimos años, Dirceu ha estado entrando y saliendo de prisión continuamente: entre agosto de 2015 y mayo de 2017 estuvo preso, pero consiguió que el Tribunal Supremo Federal le permitiera esperar en libertad que se juzgaran los recursos que había presentado, pero siendo vigilado con una tobillera electrónica. En mayo de 2018 se agotaron

los recursos en la corte de apelación y fue detenido de nuevo, pero un mes después el Supremo volvió a soltarle alegando que había que esperar a que el Tribunal Superior de Justicia juzgara otros recursos. Dirceu fue condenado en el marco de la Operación Lava Jato, por delitos de corrupción y blanqueo de dinero relacionados con el departamento de servicios de la petrolera semiestatal Petrobras. El exministro jefe de la Casa Civil durante los primeros años del Gobierno Lula fue uno de los hombres fuertes del Partido de los Trabajadores (PT) y ya había sido condenado en 2013 a siete años y 11 meses de cárcel por su participación en el escándalo de compra de votos en el Congreso conocido como "Mensalão".

### Colombia (El Tiempo):

- **Corruptos, sin derecho a que el Estado les devuelva recursos.** La Corte Constitucional tomó este jueves una decisión clave para la contratación de infraestructura en el país, relacionada con una demanda que en el 2018 presentó el entonces contralor Edgardo Maya contra un artículo de la ley de Infraestructura. Esa norma permitía devolverles los recursos que hayan sido ejecutados en un proyecto a las empresas cuyos contratos fueron anulados por hechos de corrupción. El alto tribunal, condicionó ese artículo, que según Maya era un "mico" que terminaba beneficiando a los corruptos que se les anulen sus contratos en alianzas público-privadas (APP), como ocurrió con la firma brasileña Odebrecht. La Corte aseguró que "la corrupción no genera derechos", por lo cual la ley debe proteger a los inversionistas y a terceros de buena fe, pero no a las empresas, a los contratistas, a sus socios e integrantes de consorcios que son directamente responsables de los hechos de corrupción. Eso significa que en un contrato que es anulado por un hecho corrupto, las empresas, socios e integrantes de los consorcios implicados no podrán tener derecho a que el Estado les reconozca ningún tipo de beneficio pecuniario. Los que sí podrán reclamar son los terceros de buena fe como "el sector financiero, fondos de pensiones, recursos captados del público, y recursos que vienen con la buena fe a invertir a Colombia", explicó la magistrada Gloria Ortiz, presidenta de la Corte Constitucional. "La Corte condicionó esta norma porque buscó proteger a todos los inversionistas, y al sector financiero, que es el que financia estos contratos de APP que le permiten al país construir grandes obras de infraestructura, sin aportar grandes capitales de recursos públicos, y en los que se requiere del sector privado", explicó la magistrada Cristina Pardo, ponente de la decisión. Así, la decisión "protege a los financiadores de buena fe y acreedores del contrato -dijo Pardo- pero excluye la posibilidad de hacerles reconocimientos y devoluciones por costos, gastos e inversiones a los contratistas que hubieran actuado de mala fe en un ilícito y en un contrato de corrupción". Un punto importante es que para concluir que una empresa actuó de mala fe, debe haber un fallo de por medio que desvirtúe la presunción de inocencia del contratista y que concluya que sabía del hecho corrupto. La presidenta Ortiz dijo que el objetivo de esta norma demandada es proteger a quienes actúan en derecho. Así, "si hay actos de corrupción, esos actos no se protegen". Por eso, en los contratos anulados por corrupción, dijo Ortiz, si en esos proyectos ingresaron recursos de buena fe de parte de financiadores y terceros, "esos recursos están protegidos constitucionalmente". La Corte señaló que, con esta decisión, mantuvo una regla que durante años ha sido aplicada por el Consejo de Estado, y por la cual no se les hacen reconocimientos de pagos a los contratistas de mala fe a los que se les anulan los contratos, cuando sabían que actuaban ilícitamente. **Estado no pagará multas por terminación anticipada de contratos.** Otra parte importante del fallo es que tumbó un artículo que permitía que el Estado pagara las multas que se imponen por la terminación anticipada de los contratos y que son aplicadas por el sector financiero y por los contratos de crédito. Como estaba la ley, el Estado tenía que hacerse cargo de las multas que cobrara el sector financiero, pero la Corte tumbó esa norma porque encontró que "no le reporta nada al interés general y "no hay razón para que el Estado tenga que asumir estos costos de estas multas". La ley también había sido demandada por Maya porque permitía que los beneficios de reconocimientos de dineros para contratistas se aplicara retroactivamente. Esto podía llevar a que Odebrecht reclamara los montos ejecutados en los contratos como el de la Ruta del Sol II, anulados por su implicación en el pago de sobornos. La Corte Constitucional mantuvo esa retroactividad, pero aclarando que sólo se protegerán a los financiadores de buena fe que no fueron responsables de los hechos de corrupción, y no a los contratistas. "El sector financiero trabaja con recursos del ahorro público. Por eso son especialmente objeto de protección", dijo Pardo. **¿Cuáles eran los argumentos de la demanda?** Tal y como estaba redactada la ley, cuando una autoridad administrativa, judicial o estatal termine de forma anticipada un contrato público-privado, en la liquidación de ese negocio el Estado debía reconocerle al contratista "el valor actualizado de los costos, las inversiones y los gastos ejecutados, incluyendo los intereses". Como eso significaba que el Estado les tendría que devolver a los contratistas, con intereses, y con el IPC actualizado (índice de precios del consumidor) los dineros invertidos en el contrato, asumir sus costos e, incluso, pagar sus deudas y multas financieras, fue demandado por el entonces contralor general, Edgardo Maya, ya que esto, a su juicio, equivalía a "premiar a los corruptos". Una de las opiniones en este caso la dio el actual contralor general, Felipe Córdoba. En una audiencia reservada, el funcionario le dijo a la

Corte Constitucional que “el Estado no puede financiar ni propiciar actos de corrupción”, y dijo que la norma demandada “avala el reconocimiento al contratista (de recursos) incluso cuando concurren elementos de responsabilidad fiscal”, es decir, cuando particulares han sido condenados por la Contraloría General. Mientras anteriores leyes no permitían reconocer dinero cuando el contratista actuaba con dolo, la nueva establecía que sí se les podía devolver lo invertido en los proyectos, y la única consecuencia es que tenían que pagar una multa del 5 % del contrato. Esto, a juicio de la Contraloría, “facilita la pérdida de recursos y es benevolente frente a conductas dolosas y culposas”. La norma facilita la pérdida de recursos y es benevolente frente a conductas dolosas y culposas. En el proceso, el procurador general Fernando Carrillo respaldó al excontralor Maya, pues dijo que no existía fundamento para reconocerle a un inversionista dineros ejecutados en un contrato, sin que se haya cumplido con el objeto de dicho contrato. Por su parte, la Academia Colombiana de Jurisprudencia había pedido tumbar la ley, así como la Universidad Javeriana, indicando que la norma “garantiza a los financiadores del doloso o culposo, que han obrado sin la debida diligencia –esencia del sector financiero–, la recuperación de sus recursos a costa del tesoro público”. Pero otras posiciones ante la Corte, como la del Ministerio de Transporte, sostenían que esta ley no protegía a los contratistas corruptos, sino a los terceros de buena fe porque estableció que los dineros que se deben pagar tras la liquidación de esos contratos no los recibirá el contratista, sino que irán para pagar las acreencias con terceros. Por eso, insistieron en que tumbar esta ley perjudicaría los proyectos de infraestructura vial. Asobancaria, por su parte, había dicho que si se impide que se le hagan reconocimientos al contratista frente a las obras que sí ejecutó, “en realidad a quienes se va a afectar en primer término es a los acreedores de la concesionaria”. La posición del Banco Interamericano de Desarrollo en estos casos ha sido la de considerar que las nulidades de contratos por causas ilícitas explican “la paralización del financiamiento de las APP en algunos países de la región frente a los recientes problemas de corrupción”. Así, asegura el BID, mientras en el 2016 en Colombia se invertían 9.000 millones de dólares en contratos APP, en el 2017 esa cifra bajó a menos de un millón de dólares. El BID aseguró que ante hechos de corrupción, la única respuesta no puede ser un enfoque de ‘tolerancia cero’, sino más bien un enfoque alternativo “que en lugar de afectar indiscriminadamente todas las relaciones con una declaración de nulidad absoluta, evite que los justos paguen por pecadores y que proyectos con impacto económico social positivo puedan ser implementados en tiempo y forma”. Tras escuchar estas opiniones, la Corte les dio la razón a los unos y a los otros: determinó que a los terceros de buena fe se les pueden reconocer recursos, mientras que los contratistas corruptos no tendrán esos beneficios.

### **Chile (AP):**

- **Corte Suprema deja sin efecto condena contra indígenas.** La Corte Suprema de Chile dejó sin efecto el jueves una condena de cárcel para siete indígenas mapuches y una activista, al acatar un fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de que la sentencia local basada en una legislación antiterrorista violó varios derechos de los condenados. La Corte IDH condenó en 2014 al Estado chileno por vulnerar derechos de los mapuches, incluidos dos lonkos o jefes, y de una activista de la causa mapuche de recuperación de tierras ancestrales, con tres sentencias de cortes chilenas de 2003 y 2004. Según la Corte IDH, entre los derechos vulnerados están los de principios de igualdad, no discriminación y la presunción de inocencia. Chile reconoció en agosto de 1990 el derecho de competencia de la Corte IDH, lo que obliga al Estado a acatar y ejecutar las decisiones del tribunal internacional de la OEA. En su comunicado la Corte Suprema dijo que las condenas “han perdido efectos que les son propios”, y que al máximo tribunal “únicamente le corresponde acatar en todos sus extremos la ya comentada decisión judicial internacional, de un modo práctico y directo”. Explicó su decisión de dejar sin efectos las condenas tras establecer “la existencia de graves transgresiones a los tratados internacionales vigentes, los que coinciden con las garantías consagradas en la Constitución Política de la República”. Los condenados, que cumplieron íntegramente su sentencia de cinco a 10 años de cárcel, fueron acusados de incendio y amenazas, delitos contemplados en la controversial ley antiterrorista, la cual impone penas más altas que los mismos ilícitos contemplados en la legislación común. La ley antiterrorista es usada por el Estado preferentemente contra indígenas mapuches que luchan con acciones violentas por la restitución de las tierras que pertenecían a sus antepasados a la llegada de los conquistadores españoles, en el siglo XV, y a quienes el Estado chileno relegó a regiones del sur por medio de las armas en el siglo XIX.

### **Estados Unidos (RT/AP/La Jornada):**

- **Un condenado a muerte renuncia a su última comida para alimentar a los *sintecho*.** Un presidiario condenado a muerte en el estado de Tennessee, EE.UU., renunció a su última comida solicitando que esta sea utilizada para alimentar a personas sin hogar, informa el portal de noticias The Tennessean.

Donnie Edward Johnson, anunció su decisión un día antes de recibir la pena máxima. Según establece la ley local, los reclusos que se encuentran en el corredor de la muerte disponen de un máximo de 20 dólares para gastar en su última comida. Pero, en vez de ello, el hombre optó por recibir el mismo menú que el resto de los reclusos de la prisión de máxima seguridad de Riverbend. Ejemplo inspirador. En palabras de Kelley Henry, el abogado de Johnson, la decisión de su defendido fue inspirada por el convicto sentenciado a muerte Philip Workman, quien, antes de ser ejecutado en el mismo estado en 2007, pidió que el dinero disponible para su última comida fuese utilizado para comprar pizzas vegetarianas para los sintecho. A pesar de que en aquella ocasión el personal penitenciario ignoró la voluntad de Workman, varias personas apoyaron la idea y enviaron numerosas pizzas a un refugio para personas sin hogar. A su vez, Johnson espera lograr un efecto similar. "El señor Johnson comprende que sus 20 dólares asignados no alimentarán a muchos sintecho", pero "su pedido es que aquellos que lo han apoyado proporcionen una comida a una persona sin hogar", explicó el abogado. Pedido de clemencia. Johnson, de 68 años, recibió la pena máxima por asesinar en 1984 a su esposa Connie Johnson, a quien asfixió insertándole una bolsa de basura por la garganta. Ya en el corredor de la muerte, el convicto se adhirió a la Iglesia Adventista del Séptimo Día e incluso llegó a oficiar servicios religiosos para sus compañeros. Su defensa solicitó clemencia para él enfatizando su transformación espiritual, e incluso la hija de su asesinada esposa —adoptada por el hombre— se unió al pedido de suspender la ejecución. Sin embargo, tras revisar detenidamente el caso, el gobernador Bill Lee decidió mantener firme la sentencia de muerte.

- **Juez envía a Manning a prisión por rehusarse a testificar.** La ex analista del ejército Chelsea Manning fue enviada de nuevo a prisión el jueves por rehusarse a testificar ante un jurado investigador, incluso después de declarar ante un juez que prefería “morir de hambre” antes que cooperar con los fiscales. El juez federal de distrito Anthony Trenga ordenó que Manning permanezca en una cárcel en Alexandria hasta que acceda a testificar o hasta que expire el período de 18 meses dado por el jurado investigador para que lo haga. El juez también impuso multas que comenzarán en 500 dólares diarios después de 30 días y de 1.000 dólares diarios luego de 60 días. Manning ya estuvo dos meses en prisión por ignorar una citación previa para que testificara ante un jurado investigador en torno al sitio web WikiLeaks, especializado en filtraciones. Ella quedó en libertad la semana pasada cuando expiró el período concedido por el jurado investigador, pero la fiscalía de inmediato le extendió otra citación para que testificara ante un nuevo jurado investigador. Manning ha expuesto múltiples motivos para rehusarse a testificar, pero básicamente dice que considera inaceptable todo el proceso del jurado investigador. Sus argumentos no impresionaron a Trenga, quien señaló que el jurado investigador es una figura consagrada en la Constitución. El juez expresó confianza en que, durante su encarcelamiento, “la señora Manning reflexione sobre los principios que dice hacer suyos... y si vale la pena pagar el precio que está pagando por ellos”. Los abogados de Manning habían alegado que ella no debía ser encarcelada porque ha mostrado su rechazo a testificar sin importarle cuánto tiempo la tengan presa. De acuerdo con la ley federal, un testigo reacio puede ser encarcelado por desacato civil sólo si existe una posibilidad razonable de que el encarcelamiento lo coaccione a testificar. Si un juez determinara que poner presa a Manning sería una medida punitiva y no coercitiva, ella no sería encarcelada. “Piensen lo que piensen de ella, Chelsea Manning es una persona de principios”, declaró su abogada, Moira Meltzer-Cohen. “Ella está más que dispuesta a ponerse en grave riesgo que traicionar sus principios profundamente arraigados”. Manning misma dijo al juez directamente: “yo prefiero morir de hambre antes que cambiar mis principios en este asunto”. Sin embargo, los fiscales dijeron que a la fecha, Manning sólo ha estado dos meses en prisión. No ha enfrentado la realidad de estar recluida 18 meses.
- **Juez de Nueva York falla en favor de realizar el Festival Woodstock 50.** El festival que conmemora el aniversario número 50 de Woodstock puede llevarse a cabo, dictaminó un juez de Nueva York, quien explicó que un ex inversionista no puede anular unilateralmente el acto. La audiencia de dos días se produjo después de que la organización detrás del esperado festival Woodstock 50 demandó a su ex financista Amplifi Live por informarle al público que el espectáculo, programado del 16 al 18 de agosto, se había cancelado. El juez Barry Ostrager, del tribunal supremo civil de Nueva York, falló a favor de los organizadores del festival, pero indicó que Woodstock 50 no había logrado probar que Amplifi Live —una filial de la firma de marketing japonesa Dentsu— debía devolver 18 millones de dólares en fondos que sacó de la cuenta bancaria del espectáculo cuando se retiró. La disputa se llevará a un arbitraje. Dentsu tiró la toalla el 29 de abril, alegando tergiversaciones, incompetencia e incumplimientos contractuales de Michael Lang, cerebro del fin de semana original que trabaja como promotor para el espectáculo de 2019. Ni Amplifi Live ni sus abogados respondieron a la solicitud de comentarios. La organización Woodstock 50 prometió un festival asombroso e inspirador en agosto después de la decisión. ¡Juez dictamina que Woodstock 50 puede seguir adelante como estaba previsto! Dentsu Aegis no tenía derecho a cancelar el festival, dijeron. Ese acto marcaría medio siglo desde ese fin de semana de paz, amor y música en 1969,

considerado un hito clave en la historia de la cultura pop. A pesar del fallo, la organización aún deberá superar varios obstáculos. Woodstock 50 debe conseguir nuevos inversionistas, una nueva compañía de producción, adquirir los permisos locales necesarios y garantizar que el sitio cuente con agua, instalaciones sanitarias, acceso a carreteras y capacidad de respuesta ante emergencias. Uno de los principales puntos en disputa fue la capacidad anticipada del festival, con un plan inicial para recibir a 150 mil personas en la bucólica Watkins Glen, en el estado de Nueva York. Pero la compañía de producción Superfly aseguró que la locación –a unos 250 kilómetros del lugar original, en Bethel Woods, donde se planea por separado un acto conmemorativo más pequeño– sería incapaz de albergar a más de 65 mil asistentes, según documentos de la corte, una preocupación que finalmente llevó a esa firma a retirarse. Gregory Peck, uno de los miembros de la gerencia, dijo que Woodstock 50 tiene ofertas de otros inversionistas y compañías de producción que podrían encargarse de organizar el festival. La lista de artistas que integrarán el espectáculo está cargada de pesos pesados de la música contemporánea, como Jay-Z, Miley Cyrus y The Killers, que acompañarán a veteranos de Woodstock como Santana, John Fogerty y Canned Heat.

### **Bélgica (RT):**

- **El exrey será multado con 5,000 euros diarios hasta que se someta a una prueba de paternidad.** El exrey de Bélgica Albert II, de 84 años, ha sido amenazado por un tribunal con una multa diaria de 5.000 euros (casi 5.600 dólares) si continúa negándose a someterse a una prueba genética de paternidad, como lo ha demandado la artista Delphine Boel, [informa Reuters](#). Este jueves, un tribunal de apelaciones dictó ese fallo para poner fin al debate –que se ha prolongado ya por un año– sobre si el antiguo monarca y la baronesa Sybille de Selys Longchamps tienen una hija biológica común. En 2013, la baronesa habló públicamente sobre el asunto en la televisión belga, diciendo que para el momento en que concibió a su niña –nacida en 1968– no creía que pudiera tener hijos y que, por lo tanto, "no había tomado ninguna precaución". Afirmó que su hija, la artista Delphine Boel, es asimismo hija biológica de Albert II.

### **España (El País):**

- **El Tribunal Supremo autoriza a los presos del ‘procés’ con escaño a recoger su acta el lunes.** Los presos del procés que obtuvieron escaño en el Congreso o el Senado en las elecciones del 28 de abril podrán ir el próximo lunes, 20 de mayo, a recoger personalmente su acta. El Tribunal Supremo, que ya les había autorizado a salir de prisión el martes para asistir a la sesión constitutiva de las Cámaras, ha accedido también a que acudan un día antes a cumplimentar personalmente los trámites de presentación de la credencial y declaración de actividades como electos. El permiso de la Sala presidida por Manuel Marchena ha llegado a raíz de una petición formulada por la defensa de Oriol Junqueras (ERC), Jordi Turull, Josep Rull y Jordi Sánchez (Junts per Catalunya), que obtuvieron escaño en el Congreso, y Raül Romeva (ERC), senador electo. Los presos habían solicitado también poder participar en reuniones de trabajo y atender a los medios de comunicación el día 21 en el pleno de constitución de las Cortes, pero la Sala ha rechazado esta petición. En una providencia dictada este viernes, el tribunal ordena que los presos sean "debidamente custodiados" durante el tiempo que permanezcan en las Cámaras e insta a los presidentes del Congreso y el Senado a que tomen "las decisiones oportunas" para que los trámites de recogida del acta se practiquen "sin dilación". Una vez terminados, los presos tendrán que volver a la cárcel de Soto del Real "a la mayor brevedad posible". El tribunal había dejado libre desde hace semanas la fecha del 21 de mayo para que los nuevos parlamentarios pudieran asistir a la constitución de las Cámaras. Pero no contaba con que fueran también a recoger el acta porque, en principio, los diputados no tienen que hacer estos trámites personalmente y, en el caso del Senado, podían realizarse el mismo día 21. Sin embargo, ante la petición de las defensas, la Sala ha accedido a que acudan en persona, lo que implica suspender la sesión del juicio prevista para el lunes. Ese día estaban señaladas las últimas declaraciones de testigos que quedaban pendientes. Esas citaciones pasan ahora al miércoles 22 de mayo y se mantienen los peritos fijados ya para ese día.

### **Francia (El Mundo):**

- **Sarkozy será juzgado por financiación ilegal de su campaña presidencial de 2012.** Todos sus intentos de evitar un juicio han fracasado. El ex presidente francés Nicolás Sarkozy será juzgado por el Tribunal Correccional por presunta financiación ilegal de su campaña presidencial de 2012, un asunto judicial conocido en Francia como el caso Bygmalion. El Consejo Constitucional rechazó el viernes un recurso que el ex mandatario había presentado en contra del inicio del juicio contra él, una decisión que



hace que el proceso sea ahora prácticamente ineludible, según la prensa francesa. "Ha sido una gran decepción", aseguró a la agencia AFP Emmanuel Piwnica, abogado de Sarkozy tras conocer la decisión del Consejo Constitucional. de mayo de 2007 a mayo de 2012, fue imputado en febrero de 2016 por presunta financiación ilegal de su campaña presidencial y el caso fue remitido en febrero de 2017 ante el Tribunal Correccional para que fuera juzgado. Pero el ex presidente presentó un recurso ante el Consejo Constitucional, un órgano encargado de controlar la constitucional de las leyes. El Consejo Constitucional no es un tribunal supremo situado por encima del Consejo de Estado y del Tribunal de Casación. Sarkozy argumentaba que no podía ser juzgado por lo penal, pues ya había sido sancionado en 2013 por los órganos de control por sobrepasar el límite establecido por la ley sobre los gastos en la campaña electoral. Para ello invocaba el principio de non bis in ídem, que prohíbe que un acusado sea juzgado dos veces por el mismo delito. Los "sabios" franceses no le han dado la razón. El Consejo Constitucional considera que el ex presidente puede ser juzgado porque la sanción financiera y la sanción penal son de naturaleza diferente, ya que la primera tiene como objetivo garantizar "la igualdad de los candidatos durante la campaña electoral" y la segunda busca "sancionar las eventuales faltas de integridad de los candidatos y los representantes electos". El caso Bygmalion estalló en la primavera de 2014 cuando la prensa francesa reveló que Sarkozy superó el límite máximo de gasto permitido durante una campaña presidencial de 2012, que era de 22,5 millones de euros. El caso lleva el nombre de la empresa de comunicación Bygmalion, creada en 2008 por Bastien Millot y Guy Alvès, próximos a Jean-François Copé, que por aquel entonces era presidente del UMP (partido redundado en 2015 como Los Republicanos). Bygmalion realizó 44 actos electorales entre enero y mayo de 2012, unos 8 al mes, para Sarkozy. El candidato socialista François Hollande mantuvo en el mismo periodo diez mítines. Las facturas eran exorbitantes. De media, 500.000 euros por acto. El sistema de facturas falsas presuntamente ideado por la Unión por un Movimiento Popular (UMP), el partido de Sarkozy, y la agencia Bygmalion permitió al candidato conservador gastar 42,8 millones de euros en su campaña electoral, el doble de los permitido por la ley. El equipo de campaña de Sarkozy presuntamente propuso a Bygmalion maquillar las cuentas con una doble contabilidad, de modo que, una parte de los gastos de los mítines los pagaba UMP y no la Asociación para la financiación de la campaña de Nicolas Sarkozy. El tribunal deberá ahora determinar si Sarkozy estaba al corriente de esta operación fraudulenta, algo que él niega. Cuando Sarkozy fue sancionado en 2013 se estimaba que los gastos excesivos de la campaña eran de 363.615 euros, sin embargo la cifra supera los 20 millones de euros. A pesar del gastar más de lo permitido, Sarkozy perdió las elecciones presidenciales. Hollande fue electo presidente de Francia en la segunda vuelta, con el 51,63% de los votos, mientras que Sarkozy tuvo que conformarse con el 48,36% de apoyo. El ex mandatario será el segundo presidente de la V República en ser juzgado por los tribunales, después de que Jacques Chirac fuera condenado en 2011 en un caso de empleos ficticios en el Ayuntamiento de París cuando era alcalde de la capital. Además de Sarkozy, se sentarán en el banquillo de los acusados el equipo de la campaña electoral del ex presidente y los responsables de Bygmalion, que serán juzgados por complicidad en financiación ilegal de la campaña electoral y complicidad en fraude.

### **Italia (InfoBae):**

- **La Corte de Casación condenó el saludo fascista por sus vínculos con la discriminación y la intolerancia.** La Corte de Casación italiana, el mayor órgano judicial del país, condenó este jueves el saludo fascista, llamado también saludo romano, un crimen que no puede ser considerado "leve", advirtió. Ese saludo, usado durante el imperio romano, es asociado ahora con las ideas del fascismo y del nazismo, por lo que su utilización suele ser rechazada con excepción de los grupos de ultraderecha neonazis y neofascistas. "Se trata de un gesto que se refiere a la ideología fascista y a valores políticos como la discriminación racial y la intolerancia", precisó la Corte en las motivaciones por la que condenó a un abogado italiano. El abogado había usado el saludo romano en una reunión en 2013 en el ayuntamiento de Milán durante un debate sobre los gitanos, por lo que fue condenado a un mes y diez días de cárcel y a una multa de 100 euros. La Constitución italiana prohíbe la "promoción de cualquier asociación que persiga los objetivos del partido fascista y de cualquier persona que exalte estos principios". Sin embargo, las autoridades evitan intervenir contra organizaciones como CasaPound o Forza Nuova, cuyos miembros exhiben esvásticas y banderas fascistas durante sus manifestaciones. Para el abogado, que presentó recurso, había cometido un delito leve. Por su parte la Corte de Casación recalcó que "la libertad de manifestar el propio pensamiento cesa cuando se convierte en instigar a la violencia racista y a la discriminación". El partido de Salvini en Italia trabaja en la actualidad con diversos movimientos en Europa que está trabajando para que los partidos euroescépticos de derechas de la Unión Europea (UE) se alíen y sean la fuerza más votada en las elecciones al Parlamento Europeo del próximo mayo. "Tenemos la posibilidad de cambiar Europa y construir una Europa fuerte, que defienda las fronteras", argumentó el ministro italiano y también vicepresidente del Gobierno del país.

## **Turquía (EP):**

- **Sentenciados a cadena perpetua 14 implicados en la matanza de 2016 en el estadio del Besiktas.** Un tribunal ha sentenciado este viernes a cadena perpetua sin posibilidad de remisión a 14 individuos declarados culpables de la matanza perpetrada en diciembre de 2016 en los alrededores del estadio de fútbol del club Besiktas, en Estambul, donde dos explosiones prácticamente consecutivas mataron a 46 personas e hirieron a más de un centenar. Un grupo terrorista denominado los Halcones de la Libertad del Kurdistán asumió la responsabilidad de los dos atentados, en la continuación de una cadena de ataques perpetrados desde mediados de 2015 en todo el país por esta formación, una presunta escisión radical del Partido de los Trabajadores del Kurdistán (PKK), la milicia kurda que lleva décadas enzarzada en un intermitente conflicto armado con Turquía. Los hechos ocurrieron en torno a las 19.30, cuando una bomba estalló cerca de una furgoneta de Policía aparcada frente al estadio, segundos antes de que un suicida se inmolara en medio de un grupo de policías en el cercano parque de Maçka. De los 26 condenados que comparecieron ante el tribunal para escuchar el dictamen, cuatro han sido sentenciados a perpetua sin remisión por "atacar a la unidad del Estado" así como por 46 cargos de asesinato premeditado. A la sentencia se ha añadido otra de 4.890 años por intento de asesinato, daño a la propiedad pública y uso de sustancias prohibidas. Otros diez acusados también han sido sentenciados a cadena perpetua en prisión sin posibilidad de fianza más otros 3.380 años de cárcel. Cuatro han sido condenados a 15 años de cárcel por pertenencia a organización terrorista y ocho acusados restantes, más uno que se encuentra a la fuga, recibirán su sentencia en otro juicio separado, según ha informado la agencia oficial de noticias turca Anatolia.

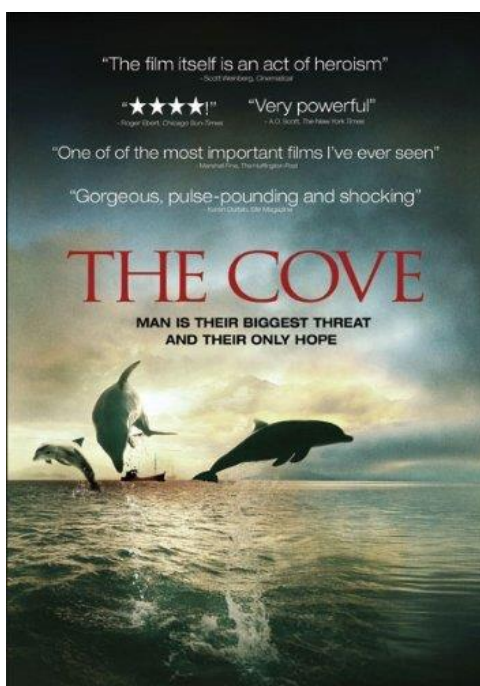
## **China/Taiwan (El País):**

- **Taiwán aprueba la primera ley en Asia que reconoce el matrimonio homosexual.** “El 17 de mayo de 2019, en #Taiwan, #ElAmorGanó. Hemos dado un gran paso hacia la verdadera igualdad, y hecho de Taiwán un país mejor”. Así ha reaccionado en Twitter la presidenta taiwanesa, Tsai Ing-wen, al anuncio de que el Parlamento de la isla se ha convertido en el primero en Asia que legaliza el matrimonio entre parejas del mismo sexo. El paso, una gran victoria para la comunidad LGBTI, llega dos años después de que el Tribunal Constitucional se pronunciara a favor de la aprobación y, simbólicamente, en el Día Internacional contra la Homofobia, Transfobia y Bifobia. Los diputados del Parlamento debatían tres proyectos de ley, aunque solo uno, el presentado por el Gobierno, reconocía parcialmente el derecho de adopción para las parejas del mismo sexo y utilizaba específicamente la palabra “matrimonio”. Decenas de miles de personas con la bandera del arcoíris y lemas en favor de la igualdad, muchas cubiertas con chubasqueros en un día lluvioso, se concentraban frente al Yuan Legislativo (Parlamento taiwanés), rompieron en fuertes aplausos, vítores y gritos de agradecimiento cuando se conoció que los diputados habían aprobado por 66 votos a favor y 27 en contra la cláusula clave, la cuatro, que permite a las parejas del mismo sexo registrar su enlace en el registro matrimonial. Después los legisladores dieron el visto bueno a otras cláusulas, entre ellas la que permite el derecho de adopción conjunta de los niños que sean hijos biológicos de uno de los miembros de la pareja, o el derecho a que, en caso de fallecimiento de uno de los cónyuges, el otro herede la propiedad. Finalmente el proyecto de ley, bajo el título “Ley de Cumplimiento de la Interpretación del Yuan Judicial número 748”, quedó aprobado al completo a las 15.30 horas locales (9.30 hora española). La nueva norma, que entrará en vigor el día 24, permite que dos personas mayores de edad del mismo sexo puedan registrar su matrimonio. Dos testigos tendrán que firmar el documento. La nueva ley presenta ciertas limitaciones. No reconoce el derecho a adoptar conjuntamente a niños que no sean hijos biológicos de uno de los cónyuges, ni autoriza el matrimonio de un ciudadano taiwanés con una persona del mismo sexo si esta cuenta con nacionalidad de un país donde los enlaces igualitarios no están reconocidos. Una enmienda que buscaba autorizar los matrimonios homosexuales transnacionales fue derrotada por 84 votos en contra y solo 6 a favor. La legislación se aprueba una semana antes de que expirara el plazo -el 24 de mayo de 2019- que el Constitucional había dado en 2017, cuando consideró anticonstitucional la definición legal de matrimonio como la unión entre un hombre y una mujer. Entonces indicó que los diputados debían reformar la ley o el 24 las parejas homosexuales podrían registrar sus bodas ante las autoridades locales. Taiwán es líder en Asia en la defensa de la igualdad, y su comunidad LGBT una de las más activas en el continente. Su marcha por el día del Orgullo Gay en Taipei atrae a participantes de otros países de la región donde no se disfrutaban de las mismas libertades. Tsai se declaró partidaria del matrimonio igualitario durante su campaña para las elecciones de 2016, y su partido, el Demócrata Progresista, también se ha pronunciado a favor. Pero la medida había suscitado fuertes divisiones en la isla, donde los sectores conservadores y religiosos habían expresado un rechazo frontal. Una serie de consultas populares el pasado noviembre, celebradas al

mismo tiempo que las elecciones locales, arrojaron como resultado un “no” al matrimonio igualitario. Un dato que hizo que, durante el debate parlamentario de este viernes, el diputado John Wu, del opositor Kuomintang, apelara a una “solución de compromiso” y a no “hacer caso omiso” de los resultados de aquellos referendos, informa Reuters. La Alianza Taiwanesa para la Promoción de los Derechos Civiles de Unión, en cambio, se ha felicitado por la medida aprobada este viernes. “¡Taiwán ha decidido ser el primer país en Asia que legaliza el matrimonio entre personas del mismo sexo, y ha abierto con éxito una nueva página de la Historia!”, indica, en un comunicado colgado en su página de Facebook. Hasta ahora, solo Australia, entre los países de Asia Pacífico, autorizaba que dos personas del mismo sexo pudieran casarse legalmente y recibir las mismas protecciones que una pareja heterosexual. En Vietnam, una ley de 2015 permite los matrimonios homosexuales pero especifica que no otorga a este tipo de uniones reconocimiento legal ni protecciones.

### **Japón (AP):**

- **Piden a tribunal que detenga caza de delfines.** Un tribunal del centro de Japón comenzó el viernes a escuchar argumentos sobre si la caza de delfines viola las leyes del país contra la crueldad hacia los animales. Los demandantes pidieron al tribunal de distrito de la prefectura de Wakayama que detenga la expedición de permisos. El gobernador de la prefectura, Yoshinobu Nisaka, es quien expide los permisos para el pueblo de Taiji, donde las cacerías han generado protestas. El documental “The Cove” de 2009, el cual ganó un premio Oscar, muestra las cacerías en esa localidad, donde los delfines son perseguidos hasta una cueva y apaleados hasta morir, dejando las aguas teñidas de rojo. En los últimos años el método de caza fue modificado a asfixia. Los demandantes, un exresidente de Taiji y el activista japonés por la conservación Ren Yabuki, así como los partidarios del caso dicen que las muertes siguen siendo traumáticas y dolorosas pese al nuevo método. Takashi Uede, un funcionario de conservación de Wakayama, no quiso comentar sobre el caso pero dijo que la prefectura cree que la cacería se apega a la ley. El juicio no exige una compensación económica, pero podría sentar un precedente para impugnar la legalidad de la matanza, según Takashi Takano, el abogado de los demandantes. "Si esta gente no puede impugnar el permiso, entonces ¿quién puede?", dijo a The Associated Press. Los oficiales en Taiji y los pescadores han defendido la caza alegando que se trata de una tradición y dicen que comer carne de delfín no es diferente de comer carne de res o de pollo. Sin embargo, las cacerías también son lucrativas en otros aspectos, pues algunos delfines son vendidos a acuarios y espectáculos marinos. El gobierno japonés apoya la caza comercial de ballenas y se está retirando de la Comisión Ballenera Internacional. Los balleneros están haciendo planes para reanudar la caza comercial en julio, por primera vez en tres décadas. Se esperaba que Taiji fuera una de las ciudades costeras del Pacífico que se sumará a la flota ballenera.



**El juicio no exige una compensación económica, pero podría sentar un precedente para impugnar la legalidad de la matanza**

## Egipto (AP):

- **Indultan a 560 presos, incluido un columnista conocido.** El presidente egipcio Abdel Fattah el-Sissi indultó a 560 presos, entre ellos un conocido periodista y varias mujeres. Los indultos, anunciados en la gaceta oficial el jueves por la noche, coinciden con el mes sagrado de Ramadán, cuando las autoridades liberan a detenidos como gesto de buena voluntad. El periodista Abdel Halim Qandil fue condenado en ausencia a tres años de prisión en diciembre de 2017 por "insultar el poder judicial". Se entregó en octubre de 2018 cuando la corte superior de apelaciones ratificó el veredicto. Lo indultaron por razones de salud. En el mismo proceso, se juzgó a otros 17 acusados, entre ellos el presidente destituido Mohammed Morsi, bajo los mismos cargos. Entre los indultados hay ocho mujeres condenadas en 2018 a varios años de prisión por pertenecer a la proscrita Hermandad Musulmana y realizar una protesta contra el gobierno en la provincia de Damietta, en el Delta del Nilo. Las autoridades no han dicho cuándo dejarán en libertad a los indultados. En los últimos años, el-Sissi ha lanzado una ola represiva sin precedentes contra el disenso, causando miles de presos, tanto islamistas como activistas seculares, y ha eliminado muchas libertades conquistadas en la insurrección de 2011.

## De nuestros archivos:

20 de enero de 2016  
Zimbabwe (EFE)

- **El Tribunal Constitucional prohíbe el matrimonio infantil.** El Tribunal Constitucional de Zimbabwe prohibió el matrimonio infantil en una sentencia histórica que llega un año después de que una ONG criticara la legislación vigente en el país africano, que permitía contraer matrimonio a los menores de edad. "Ninguna persona, varón o hembra, en Zimbabwe puede casarse, incluidas las uniones amparadas por la ley consuetudinaria, antes de alcanzar los 18 años de edad", señaló la esperada sentencia, emitida por unanimidad y a la que ha tenido acceso Efe. El alto tribunal intenta así que la legislación se ajuste a la nueva Constitución, aprobada en 2013, y comienza a crear jurisprudencia relacionada con las leyes vigentes antes de la aprobación de la Carta Magna, un paso fundamental para mejorar la protección de los derechos humanos. Hasta ahora Zimbabwe disponía de leyes informales que regulaban el matrimonio tradicional -en el que se paga una dote pero la pareja no se registra en la Iglesia o en el juzgado-, pero no había ninguna restricción en la edad, por lo que, en la práctica, los menores podían contraer matrimonio. El alto tribunal también declaró anticonstitucional una sección de la Ley de Matrimonio que establecía en 16 años la edad mínima para que las chicas se pudieran casar. "Esta decisión debería contribuir a la campaña contra el matrimonio infantil que está en marcha en todo África", celebró en un comunicado la ONG Veritas, que fue la que llevó el caso a los tribunales. El matrimonio infantil todavía goza de cierto respaldo en Zimbabwe, sobre todo entre los jefes tradicionales y líderes de sectas religiosas. Grupos pro derechos humanos aseguran que alrededor del 21% de los menores zimbabuenses, en su mayoría niñas, contraen matrimonio antes de los 18 años. El fiscal jefe de Zimbabwe, Johannes Tomana, recibió numerosas críticas el año pasado tras expresar su apoyo al matrimonio infantil en una entrevista publicada en un periódico.



<https://www.youtube.com/watch?v=Tn-Zjrr-DkU>

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*  
[aanayah@mail.scjn.gob.mx](mailto:aanayah@mail.scjn.gob.mx)

---

\* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*